

realizadas a su empresa se encuentra el Ayuntamiento de Alcora, sin que tales sospechas estén acreditados de modo alguno.

En definitiva, no se advierte la presencia de indicios que corroboren lo denunciado por Daniel Latorre Guillén y , en consecuencia, se acuerda el archivo de estas actuaciones, sin perjuicio de que conforme a lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el denunciante pueda reproducir su denuncia, si lo considera oportuno, ante la autoridad judicial.

Notifíquese esta resolución al denunciante D. Daniel Latorre Guillén y a los denunciados D^a Mercedes Mallol, D. Vicente Tejedo y D^a Isabel Bonig.

La Fiscal, Isabel Tercero Rubio